



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL ESTDO DE SAN LUIS POTOSI.
P R E S E N T E.-**

Queja: 193/2015-2

ELIMINADO 1
788UIP/TA15.1/117/2015

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública. CIJUALIP/TA15.1/117/2015

09 OCT. 2015

HORA: 08:38 A. SINA: J

HEZOS: 01 A. CERTIFICADOS: 01

A. CANCELAR: TOTAL PAGAR: 01

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el cual tengo acreditado en autos, comparezco en la queja **193/2015-2**, con respeto expongo:

Pongo del conocimiento de esta H. Comisión que la información a que se refiere la resolución dictada en la presente queja, ha sido puesta a disposición del solicitante en la forma y estado en que se encuentra, información correspondiente al expediente OAG/DP-C/01/I/10, expediente respecto del cual se solicita la sanción.

Así mismo, se informa que adicionalmente se acompaño al solicitante en copia simple, el acuerdo emitido por el Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, mediante el cual se declara la inexistencia de la resolución peticionada en el presente asunto.

A efecto de comprobar lo anterior, se acompaña constancias de notificación del oficio UIP 522/2015, mediante el cual se pone a disposición la información solicitada.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por acompañando copia certificada de las constancias mediante las cuales se pone del conocimiento del quejoso la información a que se refiere el auto de 14 de septiembre de 2015, poniéndose a disposición la información correspondiente al expediente completo del cual se solicita la resolución y se le acompaña al quejoso copia del acta del Comité de Información de la Universidad, mediante la cual se declara la inexistencia de la resolución peticionada.



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (441) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



San Luis Potosí, a de 8 de octubre de 2015.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR.

UNIDAD DE ENLACE

2017
I de G...
Información Pública



UNIDAD DE ENLACE
**TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**
Ávaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

EL SUSCRITO L.E. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 43 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA MISMA,

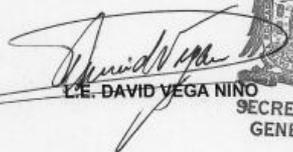
- CERTIFICO -

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS SON COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES LOS CUALES TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE ONCE FOJAS. Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, EXTENDIENDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga-----

DOY FE.

San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de octubre 2015.

"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ."
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD



L.E. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIA
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

Ávaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel: (441) 826 2300 ext. 1046,
1047, 1048 y 1051
www.uaslp.mx



En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20:22 horas del día 07 (Siete) de **octubre 2015 dos mil quince**. El C. Notificador autorizado por la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, asiento que me encuentro en el domicilio **ELIMINADO 2**

cerclorándome por tener a la vista la nomenclatura de la calle así como el número exterior del domicilio antes citado, el cual es señalado para oír y recibir notificaciones del C. **ELIMINADO 1**, peticionario dentro del **Exp. 788/TA15.1/117-2015**, por lo que en este momento a petición del mismo, se le notifica el Auto de fecha 07 siete de octubre 2015 dos mil quince, mediante **Oficio UIP 522/2015** de fecha 07 siete de octubre 2015 dos mil quince, acompañado de copia simple del expediente interno OAG/DP-C/01/I/10 (versión pública); y Acta del Comité de Información de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince.

Lo anterior conforme al art. 60 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como con los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, aplicado de manera supletoria.

Recibe: **ELIMINADO 1**
Quien se Identifica con IFRE numero _____

ELIMINADO 3

Notificador Autorizado

Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN
Álvoro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826-2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

Eliminado 1, 2, 3, Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

7/10/15
ELIMINADO 3

93
Of. UIP 522/2015
Exp. 788/TA15.1/117-2015
07 de Octubre de 2015

C. ELIMINADO 1
PRESENTE.-

En el expediente citado al rubro, con fecha 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Expediente.- 788/TA15.1/120-2015.- Peticionario: **ELIMINADO 1**.- Téngase por recibido instructivo de notificación sellado en esta Unidad de Enlace el día 06 de octubre de 2015 dos mil quince, signado por el Lic. Javier Pérez Limón, auxiliar de notificación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se informa a esta Unidad el auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2015 dos mil quince, dictado en la queja 193/2015-2, mediante el cual se requiere al Ente Obligado para que haga entrega al quejoso de la información que este requirió a través de su escrito de solicitud de acceso a la información, presentado el 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince en Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Visto el contenido cúmplase en sus términos y póngase a disposición del peticionario la información solicitada mediante escrito de fecha 16 dieciséis de abril de 2015 dos mil quince, recibido el 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince en Contraloría General de la UASLP, información correspondiente a la sanción impuesta a Juan Manuel Martín del Campo Esparza, en el procedimiento número OAG/DP-C/01/10. Por lo anterior, tomando en cuenta que el Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, revocó el acuerdo de reserva 001/2012, de fecha 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, mediante el cual clasificaba como información reservada al expediente OAG/DP-C/01/I/10, el cual es correspondiente al derecho de petición tramitado ante el Abogado General por el conocimiento de hechos de fecha 22 de enero de 2010, relativo a una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, póngase del conocimiento del solicitante y hágase entrega en copia simple de todo lo actuado en dicho expediente Interno, en la inteligencia de que no existe una sanción que haya causado estado por no ser legalmente firme, como se desprende de los documentos contenidos en el expediente de referencia, los cuales se ponen a disposición del solicitante en la forma y estado en que se encuentran, así como en versión pública.

Se acompaña adicionalmente copia del acta del Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, mediante la cual se declara la inexistencia de la información correspondiente a la resolución emitida dentro del expediente interno OAG/DP-C/01/I/10, por los fundamentos y razones expresadas en la misma.

1 de 2

Eliminado 3. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

IRIA
AL

UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Alamo Obispo: No. 64
Zona Centro - CP 21000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. 444 826 2900
ext. 15801581 y 1502
enf@ceaiuaslp.mx
www.uslp.mx



Por lo anterior, adicionalmente a la entrega en copia simple de los documentos, se pone a disposición del peticionario la información por un término de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo a efecto de consultar y/o reproducir a su costa la información correspondiente al expediente OAG/DP-C/01/1/10, en versión pública, esto ultimo previo el pago de derechos correspondientes por copias simples y/o certificadas a que se refiere el artículo 56 fracción I y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, poniendo de su conocimiento que actualmente el costo por expedición de copia certificada tiene un costo de \$30 (treinta pesos 00/100 M.N) por foja, tramite que puede gestionar ante la oficina de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicada en Álvaro Obregón numero 64, Zona Centro, C.P. 78000, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, conforme al calendario universitario, apercibido que para el caso de no hacerlo, se dará por concluido el presente asunto y se mandara archivar de conformidad con el acuerdo numero 290/2009 émitido por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado.

Se autoriza al notificador Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero para que de forma inmediata se constituya en el domicilio autorizado del peticionario y notifique el presente acuerdo, así mismo, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento emitido en el presente asunto, se autorizan días y horas inhábiles para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Reglamento de Transparencia Universitario de conformidad al artículo 10 de este.

Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí".

Lo anterior, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 34, 36 fracciones I, II, III y VII así como el artículo 59 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, quedo de Usted.

"SIEMPRE AUTÓNOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR

UNIDAD DE ENLACE



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN
Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1502.
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



28/septiembre/2015

Acta del Comité de Información.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 19:00 horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, en la sala de juntas de Secretaría General, ubicada en Álvaro Obregón Numero 64 (antiguo), primer piso, Centro Histórico, se reunieron los Integrantes del Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, L.E. David Vega Niño, Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité de Información; Dra. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información y Secretaria técnica del comité; M.C. Luz María Nieto Caraveo, Secretaria Académica; C.P. Ma. Carmen Sonia Hernández Luna, Secretaria de Finanzas; Dr. Felipe Pazos Flores, Jefe de la División de Informática; C.P. José León Carlos Silva, Contralor General; Lic. Gorgonio Flores Morales, Jefe del departamento de Archivo General; Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval, en su carácter de Abogado General y en representación del área jurídica; Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Información Pública; Lic. Juan Rodolfo Guajardo López, Jefe del departamento de normativa, en carácter de invitado a la presente sesión.

ip 7
Secretaría
Información Pública



ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia y declaración de validez.

II. Análisis y declaración de inexistencia relativa a la resolución solicitada por **ELIMINADO 1**, mediante escrito de fecha 27 veintisiete de abril de 2015, dentro del expediente. Exp. 788/TA15.1/120-2015, información correspondiente a la resolución emitida dentro del expediente interno **OAG/DP-C/01/I/10**, abierto en ejercicio del derecho de petición tramitado ante el Abogado General por el conocimiento de hechos de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, relativo a una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza.

SECRETARÍA
GENERAL

Álvaro Obregón 64
Punto Centro - C.P. 76300
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (441) 236 2300 ext. 1646,
1645, 1648 y 1651
www.uaslp.mx

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



III. Asuntos Generales.

I Lista de asistencia.

Se pasa lista de asistencia, estando presentes los antes mencionados y encontrándose la mayoría de sus miembros de conformidad con los artículos 38 y 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se declara válida la sesión y se da inicio a la misma.

II. Análisis y declaración de inexistencia relativa a la resolución solicitada por **ELIMINADO 1**, mediante escrito de fecha 27 veintisiete de abril de 2015, dentro del expediente Exp. 788/TA15.1/120-2015, información correspondiente a la resolución emitida dentro del expediente interno OAG/DP-C/01/I/10, abierto en ejercicio del derecho de petición tramitado ante el Abogado General por el conocimiento de hechos de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, relativo a una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza.



Previamente a entrar en materia de este segundo punto de la orden del día, es preciso referir los siguientes antecedentes para una mejor comprensión y deliberación del asunto:

II.1 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ORIGEN.

El titular de la Unidad de Información Pública de la UASLP, a efecto de antecedentes informa que con fecha 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince, se recibió en Contraloría General de la Universidad, solicitud de información a nombre de **ELIMINADO 1**, mediante la cual expresamente solicitó:

"...Por medio del presente vengo a solicitar se me otorgue copia debidamente certificada de la Resolución correspondiente con respecto a que se a comprometido y acreditado que Juan Manuel Martin del Campo Esparza, por 13 años, ha dejado de cumplir con sus obligaciones Docentes y de Investigación en esta Casa de Estudios, al tener como carga de trabajo

SECRETARÍA GENERAL
Avda Obregon 64
Zona Centro - CP 76000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: 5448 826 2309 ext. 1046
1047, 1048 y 1051
www.sadgimc

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



tan solo una clase que imparte por cierto mal utilizando 20 minutos de las 60, y las demás horas frente a grupo y de investigación jamás las ha cumplido, por tener un cargo con el mismo horario en Gobierno del Estado, misma información que fue enviada en el oficio No. OAG/131/10 de fecha 14 de Abril de 2010, al Contralor de Gobierno del Estado Alfonso Anaya Olalde para que sea esta Contraloria la que sancione a Juan Manuel Martin Del Campo Esparza...".

Mediante oficio sin número, de fecha 04 de mayo de 2015, el Contralor General de la UASLP remitió la anterior solicitud a la Unidad de Enlace, indicándole a esta última que la documentación que se pedía no correspondía a ningún expediente perteneciente a los archivos de la Contraloría por lo que se encontraba impedida para atender la solicitud.

II.2. DE LA RESPUESTA

En ejercicio de las atribuciones legales que corresponden a la Unidad de Enlace, con fecha 6 seis de mayo de 2015 dos mil quince se notificó personalmente al solicitante la respuesta emitida a su solicitud de información, mediante el oficio UIP 171/2015. Al respecto, se hizo del conocimiento del solicitante el oficio de fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, emitido por el C.P José León Carlos Silva, Contralor General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual se informó que: "...en virtud de lo anterior y siendo que dicho proceso no forma parte de ningún expediente de esta Contraloría, no ha lugar a proveer de conformidad, por lo que este Departamento está impedido para conocer de este negocio por las razones expuestas...".

II.3 DEL RECURSO DE QUEJA

El solicitante **ELIMINADO 1** se inconformó con la respuesta emitida y la impugnó mediante interposición de recurso de queja, de fecha 09 nueve de mayo de 2015 dos mil quince, presentado ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince, fue recibida en la Unidad de Enlace, una **resolución** de fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince, emitida dentro de la **queja 194/2015-3**, mediante el cual **MODIFICA** el acto impugnado para quedar en los siguientes términos:



SECRETARIA GENERAL

Alonso Contreras
Calle Centro s/n - P. 20001
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: 0448 826 7100 (ext. 3124,
3047, 3048 y 3151)
www.uaslp.mx

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



"(...)

El ente obligado deberá precisar en su contestación, de manera completa, las disposiciones normativas que fundamenten las facultades del contralor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, esto así para que el particular este (sic) en aptitud de conocer el motivo por el cual no le es proporcionada la información.

En lo relativo a la Unidad de Información Pública, esta deberá señalar al particular el área, dirección, archivo o dependencia de la Unidad Autónoma de San Luis Potosí donde se encuentra el expediente relativo a la resolución peticionada, y además deberá notificarle el acuerdo de reserva respecto de dicho procedimiento, así como acompañar el acta que declare la inexistencia de la resolución peticionada, esto para garantizar su Derecho de Acceso a la Información Pública.

(...)"

En relación con este último punto, es de mencionar que en la resolución que nos ocupa se sostuvo la siguiente consideración:

"Ahora cabe señalar y precisar, que la declaración de inexistencia solo deber versar respecto de la resolución que aun no ha sido emitida y no del expediente relativo al procedimiento administrativo puesto que el mismo se encuentra, como lo señala la autoridad, bajo reserva, esto así para darle certeza al particular y éste en conocimiento de las imposibilidades por las que es no puede recibir la información peticionada."

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la resolución referida, respecto al segundo de los lineamientos indicados por la CEGAIP, el titular de la Unidad de Enlace de la UASLP continúa señalando que el expediente interno **OAG/DP-C/01/I/10**, integrado ante las oficinas del Abogado General en atención al ejercicio del derecho de petición por el conocimiento de hechos de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, relativo a una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, expediente del cual se solicita la resolución emitida, **ha sido desclasificado** en razón de que a la fecha ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación de la información objeto del acuerdo de reserva número 001/2012, según se desprende del acta del Comité de Información de fecha 10 diez de agosto de 2015 dos mil quince, **razón por la cual a efecto de dar cumplimiento a esta parte de la resolución, dicho expediente se pone a disposición del solicitante en versión pública, en la forma y estado en que se encuentra.**



SECRETARÍA GENERAL
Walter Benítez-GA
Zona Centro • P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 826 2300 ext. 1046,
1047, 1048 y 1051
www.uaslp.mx



Respecto a la inexistencia de la información relativa a la resolución peticionada, la cual es correspondiente al expediente interno **OAG/DP-C/01/I/10**, integrado ante las oficinas del Abogado General, en atención al ejercicio del derecho de petición de **ELIMINADO 1**, por el conocimiento de hechos de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, por una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, se pone a consideración del Comité, el hecho de que se remitió a la Contraloría General del Estado una copia certificada de las constancias que conforman el mencionado expediente **OAG/DP-C/01/I/10** para que en ejercicio de sus atribuciones legales determinara lo conducente respecto a su servidor público, por carecerse de elementos que permitieran corroborar la veracidad de lo mencionado en el conocimiento de hechos de 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, según se advierte del oficio del Abogado General, número **OAG/131/10** de 14 de abril de 2010 que obra en el expediente de mérito. Además, informa que en el mismo sentido, el Contralor General de la UASLP giró el oficio CG-2010-096 de 18 de noviembre de 2010 a su homólogo del Gobierno del Estado. En ambos oficios se solicitó a la Contraloría General de Gobierno del Estado adoptar la determinación que en el ejercicio de su competencia legal adoptara, con respecto de la situación jurídica del C. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, como servidor público del Gobierno del Estado, derivado de las constancias relativas al expediente **OAG/DP-C/01/I/10** que oportunamente se le enviaron y continúa informando el Titular de la Unidad de enlace que en el expediente **OAG/DP-C/01/I/10** no existe constancia de que la Contraloría General del Estado haya notificado a las dependencias universitarias, la emisión de determinación alguna respecto de la situación jurídica del mencionado Martín del Campo Esparza.

En razón de lo anterior, actualmente no existe una resolución firme emitida por autoridad competente, pues como se ha expuesto, la emisión de la resolución mencionada involucra la actuación de una diversa dependencia gubernamental ajena a esta casa de estudios, como lo es la Contraloría General de Gobierno del Estado, a donde oportunamente se remitieron las constancias conducentes y se le solicitó que informara a la

SECRETARÍA GENERAL

Av. Obregón 64
 Zona Centro - CP 26000
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel: (441) 826 2300 ext. 1146,
 10671068 y 1051
 www.uaslp.mx

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

Av. 12 de Octubre 04
Zona Centro - C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel: (441) 826 2300 ext. 3046
1140, 1048 y 1051
www.asidgma.gob.mx

dependencia universitaria remitente, la determinación que en el ejercicio de las acciones competencia de dicho órgano del gobierno estatal, adoptará respecto de la situación jurídica del C. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, como servidor público del Gobierno del Estado, según oficios OAG/131/10 y CG-2010-096 de 18 de noviembre de 2010 del Contralor General, ambos de la UASLP.

No pasa desapercibido que en el Indicado expediente **OAG/DP-C/01/I/10** hay constancia del oficio número A-1/2221/15 de fecha 02 de junio de 2015 y el diverso A-1/3085/15 de fecha 19 de agosto de 2015, que el Magistrado Instructor de la Sala Colegiada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado remitió al Abogado General de la UASLP, notificando la existencia de un juicio de nulidad promovido por el C. Juan Manuel Martín del Campo Esparza contra la Contraloría General del Estado y otras dependencias pertenecientes a la misma, reclamando la resolución de 29 de diciembre de 2014 dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número RESP 051/2010, presuntamente notificada al C. Juan Manuel Martín del Campo Esparza el 31 de marzo de 2015. Sin embargo, se reitera que la Contraloría General de Gobierno del Estado, no ha comunicado a esta casa de estudios la existencia de la determinación adoptada sobre los hechos del expediente **OAG/DP-C/01/I/10** que se le dieron a conocer mediante oficio OAG/131/10 de 14 de abril de 2010; adicionalmente, en caso de que en el diverso expediente RESP 051/2010 de la Contraloría General del Gobierno del Estado exista alguna decisión sobre el punto anterior, tal decisión carece de definitividad y firmeza legal por virtud de estarse revisando ante el Tribunal Contencioso Administrativo, como se ha indicado.

De lo anterior, se desprende que no existe en los archivos de la Universidad el documento relativo a una sanción o resolución que haya causado estado, emitida por autoridad competente respecto al conocimiento de hechos por una posible incompatibilidad de funciones y horarios del C.P. Juan Manuel Martín del Campo Esparza, lo anterior, en virtud de la existencia del juicio de nulidad promovido por el mismo, en contra la Contraloría General del Estado y otras dependencias pertenecientes a la misma, habiéndose reclamando la resolución de 29



de diciembre de 2014 dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número RESP 051/2010, aclarándose que esta institución educativa no se constituyó en parte dentro del indicado expediente RESP 051/2010 por no haber sido llamada al mismo.

Acto seguido, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se pone a consideración del Comité la declaración de inexistencia, por lo que se da cuenta por parte de la Secretaría Técnica del Comité que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros asistentes la justificación de inexistencia de la resolución peticionada.

Por conducto del titular de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad, se acuerda dar vista al solicitante así como a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, con los acuerdos tomados en esta reunión y consignados en la presente acta para los efectos de dar cumplimiento a la queja 194/2015-3.

III. Asuntos generales.

Se da cuenta que no existen temas pendientes que tratar en este punto de la orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar y leída que fue la presente, se ratifica en este momento todo su contenido, por lo que firman la presente al calce para constancia legal, dándose por concluida la presente acta siendo las 20:10 horas del 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince.

[Handwritten signature]
L.E. David Vega Niño

Secretario General de la UASLP y presidente del comité de información.

[Handwritten signature]
Dra. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño.

Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, secretaria técnica del comité.



SECRETARÍA GENERAL
Alvaro Obregón 04
Zona Centro - CP 24000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 826 2399 ext. 1046,
1047, 1048 y 1051.
www.uaslp.mx

102



[Signature]
M.C. Luz María Nieto Caraveo.
Secretaria Académica.

[Signature]
C.P. Ma. del Carmen Sonia Hernández Luna.
Secretaria de Finanzas.

[Signature]
Dr. Felipe Pazos Flores
Jefe de la División de Informática.

[Signature]
C.P. José León Carlos Silva.
Contralor General.

[Signature]
Lic. Gorgonio Flores Morales.
Jefe del Departamento de Archivo General.

[Signature]
Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval.
Abogado General y en representación del área Jurídico.

[Signature]
Lic. Luis Enrique Vera Noyola.
Director de la Unidad de Información Pública.

[Signature]
Lic. Juan Rodolfo Guajardo Lopez,
Jefe del Departamento de Normativa, en carácter de invitado.

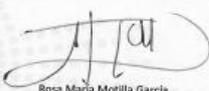
FOLIO DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE CONCLUYE EN LA SALA DE JURTAS DE SECRETARIA GENERAL, UBICADA EN AVILARDO OBREGÓN NUMERO 64 (SAN LUIS), PRIMERA PISO, CENTRO HISTÓRICO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA RESOLUCIÓN PETICIONADA RELATIVA AL CONOCIMIENTO DE HECHOS EXPEDIENTE DAG/DP-C/01/1/10.

SECRETARÍA
GENERAL

Avda Obregon 64
Zona Centro - CP 24000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (443) 826 2300 ext. 1040,
1947, 1948 y 1051
www.uaslp.mx

ip
arantía
ción Pública
ETAP 7



	Fecha de clasificación	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Acuerdo C. 139/2017 de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de Comité de Transparencia de fecha 28 de septiembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 193/2015-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 136 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 Fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 04, 05, 07 - 09, 11, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, domicilio con clave de Eliminado 2, y firma del recurrente con clave de Eliminado 3.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	